

UNIVERSIDAD PANAMERICANA
Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia
Programa de Actualización y Cierre Académico



Funcionamiento de la policía municipal de tránsito

-Tesis de Licenciatura-

Flavio Ruiz Domínguez

Guatemala, agosto 2013

Funcionamiento de la policía municipal de tránsito

-Tesis de Licenciatura-

Flavio Ruiz Domínguez

Guatemala, agosto 2013

AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD PANAMERICANA

Rector	M. Th. Mynor Augusto Herrera Lemus
Vicerrectora Académica y Secretaria General	M. Sc. Alba Aracely Rodríguez de González
Vicerrector Administrativo	M. A. César Augusto Custodio Cóbar

AUTORIDADES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y JUSTICIA

Decano	M. Sc. Otto Ronaldo González Peña
Coordinador de Exámenes Privados	M. Sc. Mario Jo Chang
Coordinador del Departamento de Tesis	Dr. Erick Alfonso Álvarez Mancilla
Director del Programa de Tesis	Dr. Carlos Interiano
Coordinador de Cátedra	M. A. Joaquín Rodrigo Flores Guzmán
Asesora de Tesis	M. A. Ana Belber de Franco
Revisora de Tesis	M. Sc. Elisabeth Avalos

TRIBUNAL EXAMINADOR

Primera Fase

Lic. Eduardo Galván Casasola

Lic. Ángel Adilio Arriza Rodas

Licda. María Cristina Cáceres López

Licda. Carmela Chámale García

Segunda Fase

Lic. Álvaro de Jesús Reyes García

Lic. Víctor Manuel Moran Ramírez

Lic. Manuel de los Reyes Guevara Amézquita

Lic. Sergio Armando Teni Aguayo

Tercera Fase

Lic. Ramiro Stuardo López Galindo

Lic. Ricardo Bustamante Mays

Licda. Diana Noemi Castillo Alonzo

Licda. Karla Gabriela Palacios Ruiz

Lic. Manuel de los Reyes Guevara Amézquita

UNIVERSIDAD PANAMERICANA, FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y JUSTICIA. Guatemala, veintitrés de abril de dos mil trece.-----

En virtud de que el proyecto de tesis titulado **FUNCIONAMIENTO DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE TRÁNSITO**, presentado por **FLAVIO RUÍZ DOMINGUEZ**, previo a otorgársele el grado académico de Licenciado(a) en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia así como los títulos de Abogado(a) y Notario(a), reúne los requisitos de esta casa de Estudios, es procedente **APROBAR** dicho punto de tesis y para el efecto se nombra como Tutor a la Licenciada **ANA BELBER CONTRERAS MONTOYA DE FRANCO**, para que realice la tutoría del punto de tesis aprobado.



M. Sc. Otto Ronaldo González Peña
Decano de la Facultad de Ciencias
Jurídicas y Justicia

DICTAMEN DEL TUTOR DE TESIS DE LICENCIATURA

Nombre del Estudiante: **FLAVIO RUÍZ DOMINGUEZ**

Título de la tesis: **FUNCIONAMIENTO DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE TRÁNSITO**

El Tutor de Tesis,

Considerando:

Primero: Que previo a otorgársele el grado académico de Licenciado(a) en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia, así como los títulos de Abogado(a) y Notario(a), el estudiante ha desarrollado su tesis de licenciatura.

Segundo: Que ha leído el informe de tesis, donde consta que el (la) estudiante en mención realizó la investigación de rigor, atendiendo a un método y técnicas propias de esta modalidad académica.

Tercero: Que ha realizado todas las correcciones de contenido que le fueron planteadas en su oportunidad.

Cuarto: Que dicho trabajo reúne las calidades necesarias de una Tesis de Licenciatura.

Por tanto,

En su calidad de Tutor de Tesis, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para que continúe con los trámites de rigor.

Guatemala, 04 de junio de 2013


"Sapientia ante todo, adquiere sapientia"

M.A. Ana Belber Contreras Montoya de Franco
Tutor de Tesis



UNIVERSIDAD PANAMERICANA, FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y JUSTICIA. Guatemala, cinco de junio de dos mil trece.-----

En virtud de que el proyecto de tesis titulado **FUNCIONAMIENTO DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE TRÁNSITO**, presentado por **FLAVIO RUÍZ DOMINGUEZ**, previo a otorgársele el grado académico de Licenciado(a) en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia así como los títulos de Abogado(a) y Notario(a), ha cumplido con los dictámenes correspondientes del tutor nombrado, se designa como revisor metodológico a la Licenciada **RUTH ELISABETH ÁVALOS CASTAÑEDA**, para que realice una revisión del trabajo presentado y emita su dictamen en forma pertinente.


M. Sc. Otto Ronaldo González Peña
Decano de la Facultad de Ciencias
Jurídicas y Justicia



DICTAMEN DEL REVISOR DE TESIS DE LICENCIATURA

Nombre del Estudiante: **FLAVIO RUÍZ DOMINGUEZ**

Título de la tesis: **FUNCIONAMIENTO DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE TRÁNSITO**

El Revisor de Tesis,

Considerando:

Primero: Que previo a otorgársele el grado académico de Licenciado(a) en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia, así como los títulos de Abogado(a) y Notario(a), el estudiante ha desarrollado su tesis de licenciatura.

Segundo: Que ha leído el informe de tesis, donde consta que el (la) estudiante en mención realizó su trabajo atendiendo a un método y técnicas propias de esta modalidad académica.

Tercero: Que ha realizado todas las correcciones de redacción y estilo que le fueron planteadas en su oportunidad.

Cuarto: Que dicho trabajo reúne las calidades necesarias de una Tesis de Licenciatura.

Por tanto,

En su calidad de Revisor de Tesis, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para que continúe con los trámites de rigor.

Guatemala, 12 de julio de 2013

"Sapientia ante todo, adquiere sapientia"


M. Sc. **Ruth Elisabeth Ávalos Castañeda**
Revisor Metodológico de Tesis



DICTAMEN DEL DIRECTOR DEL PROGRAMA DE TESIS

Nombre del Estudiante: **FLAVIO RUÍZ DOMINGUEZ**

Título de la tesis: **FUNCIONAMIENTO DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE TRÁNSITO**

El Director del programa de Tesis de Licenciatura,

Considerando:

Primero: Que previo a otorgársele el grado académico de Licenciado(a) en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia, así como los títulos de Abogado(a) y Notario(a), el estudiante ha desarrollado su tesis de licenciatura.

Segundo: Que el tutor responsable de dirigir su elaboración ha emitido dictamen favorable respecto al contenido del mismo.

Tercero: Que el revisor ha emitido dictamen favorable respecto a la redacción y estilo.

Cuarto: Que se tienen a la vista los dictámenes favorables del tutor y revisor respectivamente.

Por tanto,

En su calidad de Director del programa de tesis, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para que continúe con los trámites de rigor.

Guatemala, 13 de julio de 2013

"Sabiduría ante todo, adquiere sabiduría"



Dr. Carlos Interiano
Director del programa de tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia



ORDEN DE IMPRESIÓN DE TESIS DE LICENCIATURA

Nombre del Estudiante: **FLAVIO RUÍZ DOMINGUEZ**

Título de la tesis: **FUNCIONAMIENTO DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE TRÁNSITO**

El Director del programa de tesis, y el Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia,

Considerando:

Primero: Que previo a otorgársele el grado académico de Licenciado(a) en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia, así como los títulos de Abogado(a) y Notario(a), el estudiante ha desarrollado su tesis de licenciatura.


Segundo: Que ha tenido a la vista los dictámenes del Tutor, Revisor, y del director del programa de tesis, donde consta que el (la) estudiante en mención ha llenado los requisitos académicos de su Tesis de Licenciatura, cuyo título obra en el informe de investigación.

Por tanto,

Se autoriza la impresión de dicho documento en el formato y características que están establecidas para este nivel académico.

Guatemala, 16 de julio de 2013

"Sabiduría ante todo, adquiere sabiduría"


Dr. Carlos Interiano
Director del programa de tesis Facultad de
Ciencias Jurídicas y Justicia



Carro Agujero
c.c. Archivo


Vo. Bo. M. Sc. Otto Ronald González Peña
Decano de la Facultad de Ciencias
Jurídicas y Justicia



Nota: Para efectos legales, únicamente el sustentante es responsable del contenido del presente trabajo

Índice

Resumen	i
Palabras clave	ii
Introducción	iii
Funcionamiento de la policía municipal de tránsito	1
Policía municipal de tránsito	32
Conclusiones	42
Referencias	43

Resumen

El Presente trabajo se denomina “Funcionamiento de la policía municipal de tránsito”. Hace un estudio pormenorizado de la misma, estableciendo diferencias y semejanzas con la Policía Municipal de Tránsito del municipio de Ixcán, en donde mediante actas elaboradas por el Consejo Municipal se decide crear una Policía Municipal de Tránsito, la cual dio lineamientos y criterios técnicos para la actividad administrativa en materia de tránsito en el municipio. Dicho proceso no fue finalizado y hasta la fecha no se cuenta con el acuerdo gubernativo respectivo que según la ley de tránsito le compete aprobarlo al Ministerio de Gobernación. El presente trabajo es campo del derecho administrativo, puesto que la regulación de las Policías Municipales de Tránsito están normadas en la Constitución Política de la República de Guatemala, la ley de tránsito, reglamento de tránsito, ley de servicio municipal, la ley del Organismo Ejecutivo y el código municipal.

El problema que se abordó fue determinar la actuación de la Policía Municipal de Tránsito del municipio del Ixcán, departamento de Quiché, para proponer una solución a dicho funcionamiento, tomando en cuenta la legislación nacional, el contexto de multietnicidad, la

pluriculturalidad y el multilingüismo; además, los manuales de procedimientos y protocolos de otras policías municipales de tránsito del país.

Palabras clave

Vías públicas. Tránsito. Peatones. Policía municipal. Delegación de competencia.

Introducción

El problema que se investigó se refiere básicamente a la Policía Municipal de Tránsito que para operar debe contar como base jurídica, el traslado de la competencia mediante acuerdo gubernativo, el cual debe ser refrendado por el Consejo Municipal.

La tesis se justifica dentro del ámbito del derecho administrativo, abarcando los Derechos Humanos conforme al artículo 1 de la Constitución Política de la República de Guatemala. Por lo que el Estado es el obligado a establecer las condiciones idóneas para el desarrollo integral de la persona, principio que dentro del marco legal guatemalteco cobra vigencia, debido a que los sujetos de derecho deben desenvolverse con pleno conocimiento de las consecuencias de sus actos y del marco regulatorio que los rige, en este caso en materia de regulación del tránsito.

El objeto de la presente investigación es enfocar la realidad del municipio de Ixcán, dentro del contexto social guatemalteco, porque el Estado debe fortalecer la responsabilidad de los entes públicos mediante la delegación o traslado de funciones respetando la legislación ordinaria, frente al crecimiento de la población y el número de vehículos y su concentración en áreas urbanas.

Funcionamiento de la policía municipal de tránsito

Tal como lo establece el artículo 8 de la Ley del Tránsito, “...el organismo ejecutivo mediante acuerdo gubernativo, podrá trasladar la competencia de la administración de tránsito a las municipalidades de la república que se encuentren en condiciones de realizar dicha función eficientemente dentro de su jurisdicción y acrediten como mínimo los extremos señalados en este artículo”. Asimismo, se deben tomar en cuenta los extremos señalados en este artículo. Para tal efecto, además del acuerdo gubernativo referido, el consejo municipal correspondiente deberá convalidar dicho traslado mediante acuerdo municipal.

Es de hacer mención que este traslado no conllevará, en ningún caso, las facultades para reglamentar los temas relativos a licencias de conducir, placas de circulación, seguros, registro de conductores y de vehículos y los otros asuntos de observancia general, en consecuencia la municipalidad a la que se le delegue esta función únicamente podrá emitir regulaciones que afecten con exclusividad su jurisdicción.

Para que el Organismo Ejecutivo pueda delegar la competencia de tránsito a una municipalidad, es necesario que ésta así lo solicite y manifieste formalmente contar con los recursos necesarios para

desempeñar dicha función. Asimismo, se responsabilizará por su ejercicio y mantenimiento, dictará los reglamentos y ordenanzas necesarias para el efecto y creará un departamento específico de policía municipal de tránsito si careciere del mismo. Si fuere necesario, dos o más municipalidades podrán solicitar, les sean trasladadas, en forma conjunta funciones de la administración de tránsito.

El artículo 259 de la Constitución Política de la República de Guatemala regula que “...para la ejecución de las ordenanzas y el cumplimiento de sus disposiciones, las municipalidades podrán crear, de conformidad con la ley, su Juzgado de Asuntos Municipales”, es de hacer mención que para la ejecución de sus ordenanzas y el cumplimiento de sus disposiciones el cuerpo de policía de acuerdo con sus recursos y necesidades, funcionará bajo órdenes directas del alcalde. Al respecto el Código Municipal en su artículo 35, inciso v) establece como competencias generales del concejo municipal, “la creación del cuerpo de policía municipal”. Complementa el artículo 70, del mismo cuerpo normativo, que “el municipio ejercerá competencias por delegación” esto en los términos establecidos por la ley y además los convenios correspondientes, en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión del gobierno municipal, de conformidad con las prioridades de

descentralización, desconcentración y el acercamiento de los servicios públicos a los ciudadanos.

Definiciones y funciones

Para Castillo la palabra policía es tan genérica que vista superficialmente conduce hacia todos los campos imaginables, comenzando por el que supone que “la policía es un personal organizado como autoridad” (2001:311) Por ello, según este autor, el concepto doctrinario es que policía es un conjunto de medidas coactivas que utiliza la administración pública con la finalidad de que el particular ajuste sus actividades al bien público o bien común. (2001:312)

Con el objeto de establecer un marco conceptual, Policía Municipal de Tránsito “Es una Institución eminentemente de carácter civil, regido por principios de jerarquía y subordinación, desempeñando sus funciones con apego a la Constitución Política de la República de Guatemala y las Leyes relacionadas con la seguridad pública; todo esto a través de las unidades que la conforman, ejerciendo dirección y control en todo lo que respecta” (<http://mu.muniguate.com/index.php/component/content/article/1-emetra/15-pmt>: recuperado 14.5.2013)

Entre las instituciones que intervienen en la seguridad de tránsito cabe destacar:

- Ministerio de Gobernación,

- La Policía Municipal de Tránsito,
- El Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda y;
- La Dirección General de Transporte Extraurbano.

Junto a las anteriores instituciones del Estado, se hace necesario que el Ministerio de Gobernación, por intermedio del departamento de tránsito de la Dirección General de la Policía Nacional Civil, ejerza la autoridad de tránsito en todas las carreteras nacionales y departamentales, así como en las carreteras municipales y en los caminos de herradura y vecinales, cuya administración no haya sido trasladada a las municipalidades.

El artículo 5 del decreto número 132-96 establece que “El Ministerio de Gobernación pondrá bajo ciertas circunstancias trasladar a las municipalidades la administración de la competencia de tránsito.” También dispone esta ley que el Departamento de Tránsito de la Dirección General de la Policía Nacional Civil, del Ministerio de Gobernación debe diseñar, dirigir y coordinar el plan y sistema de educación vial. El capítulo X de dicha norma establece que el mencionado organismo implementará y coordinará con entidades públicas y privadas, políticas, programas y proyectos de educación vial de carácter nacional, regional, departamental o municipal, general o

especial, cuyos elementos se incorporarán a los planes educativos formales e informales así como la capacitación superior.

En cuanto a la Policía Municipal de Tránsito, se considera que todos los miembros tienen el deber de prometer acatamientos a las normas, reglamentos, acuerdos y demás disposiciones legales, al tomar posesión del cargo, deberán velar por el cumplimiento de las leyes, oponerse a cualquier acto que entrañe la violación de las mismas y actuar para impedirlo, cualquiera que fuera el infractor y circunstancias. Además, se deduce que para el cumplimiento de sus funciones deberán servir a todos los ciudadanos, con imparcialidad, integridad y dignidad, sin discriminación alguna, por razón de sexo, religión, lenguaje, opinión, lugar de nacimiento, cualquiera otra condición o circunstancia personal o social.

El Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda como parte del Organismo Ejecutivo en el sistema de administración pública descentralizado, está encargado de promover programas de prevención en coordinación con las Policías Municipales de Tránsito del País y la Dirección General de Transporte Extraurbano.

El tema de la función pública merece un especial análisis puesto que conforme al Reglamento de la Ley de Servicio Civil se consideran servidores públicos los funcionarios públicos y el empleado público.

Conforme al Reglamento, del decreto 1748 es funcionario público, la persona individual que ocupa un cargo o puesto, en virtud de elección popular o nombramiento conforme a las leyes correspondientes, por el cual ejerce mando, autoridad, competencia legal y representación de carácter oficial de la dependencia o entidad estatal correspondiente.

Y por empleado público se entiende que es la persona individual que ocupa un puesto al servicio del Estado en las entidades o dependencias regidas por la Ley de Servicio Civil en virtud de nombramiento o contrato expedidos de conformidad con las disposiciones legales, por el cual queda obligado a prestar sus servicios o a ejecutar una obra personalmente a cambio de un salario, bajo la dirección continuada del representante de la dependencia, entidad o institución donde presta sus servicios y bajo la subordinación inmediata del funcionario o representante.

Lo anterior se complementa con la ley del Organismo Ejecutivo que en su artículo 36, inciso n), establece que le compete “conducir los

cuerpos de seguridad pública del gobierno”; asimismo, la Ley de Tránsito en el artículo 6, regula que “el Ministerio de Gobernación, mediante acuerdo gubernativo organizará el Departamento de Tránsito...” y el artículo 8 de la misma ley regula que

...mediante acuerdo gubernativo, podrá trasladar la competencia de la administración de tránsito a las municipalidades de la República que se encuentren en condiciones de realizar dicha función eficientemente dentro de su jurisdicción y acrediten, como mínimo, los extremos señalados en el presente artículo.

Procedimiento administrativo para la autorización de la policía municipal de tránsito

Relacionado al procedimiento administrativo para la autorización de la policía municipal de tránsito se debe considerar la siguiente normativa: el artículo 259 de la Constitución Política de la República de Guatemala, establece “...las municipalidades podrán crear, de conformidad con la ley, su Juzgado de Asuntos Municipales y su cuerpo de policía de acuerdo a sus recursos y necesidades, los que funcionarán bajo órdenes directas del alcalde”; en el artículo 165 del Código Municipal, se establece el ámbito de su competencia, al señalar que el juez de asuntos municipales es competente para conocer, resolver y ejecutar lo que juzgue específicamente en el inciso f) de las

infracciones a la ley y reglamento de tránsito, cuando la municipalidad ejerza la administración del mismo en su circunscripción territorial. Interpretando lo anterior se puede establecer que el proceso se inicia con:

- La creación del reglamento emitido por el consejo municipal
- Se presenta la solicitud al Ministerio de Gobernación para que delegue competencia en materia de tránsito.
- El Ministerio de Gobernación emite publicación en el Diario Oficial en la que delega competencia en materia de tránsito a la municipalidad solicitante.
- La Municipalidad publica el acuerdo donde acepta la competencia.

Marco normativo que regula su funcionamiento

Conforme a lo anteriormente mencionado existe un marco normativo que permite la delegación de la competencia en materia de regulación del tránsito en los municipios y especialmente en el Ixcán que es el objeto de análisis. La Constitución Política de la República de Guatemala regula en el Capítulo VII, artículo 253 y 262 que la Constitución concede autonomía a los municipios de la república, es decir, que les reconoce capacidad para elegir a sus autoridades y de

ordenar, atendiendo al principio de descentralización que recoge en el artículo 224, parte importante de lo que son asuntos públicos.

El Código Municipal en el artículo 68 establece las competencias propias que deberán cumplirse por el municipio, por dos o más municipios bajo convenio, o por una mancomunidad de municipios, regulando en el inciso h) la prestación del servicio de policía municipal, también se puede mencionar la Ley de Servicio Municipal, en la que en el artículo 4 se considera trabajador municipal a la persona individual que presta un servicio remunerado por el erario municipal en virtud de nombramiento, contrato o cualquier otro vínculo legalmente establecido, mediante el cual queda obligado a prestar sus servicios o a ejecutarle una obra formalmente a cambio de un salario, bajo la dependencia y dirección inmediata o delegada de una municipalidad o sus dependencias.

Por último, la Ley de Tránsito y su reglamento en su contenido regula la temática, principalmente en el artículo 8, en donde establece que el Organismo ejecutivo, mediante acuerdo gubernativo, podrá trasladar la competencia de la administración de tránsito a las municipalidades de la República que se encuentren en condiciones de realizar dicha función.

En el caso del funcionamiento de la Policía Municipal de Tránsito del municipio del Ixcán se puede incluir normativa relacionada a la responsabilidad penal, civil y administrativa, tal es el caso del Código Penal, Procesal Penal y Código de Trabajo, puesto que se carece del acuerdo gubernativo emitido por el Ministerio de Gobernación en donde se delegue la competencia para la administración del tránsito.

Funcionamiento de las policías municipales de tránsito de Guatemala e Ixcán

La policía municipal de tránsito se originó en Guatemala con la aprobación de la Ley de Tránsito y su reglamento, en donde se faculta al Ministerio de Gobernación, para trasladar la administración de la competencia de tránsito a las municipalidades que así lo soliciten, la primera municipalidad en tomar a su cargo la administración de la competencia en materia de tránsito, fue la de la ciudad de Guatemala. El concejo municipal de la ciudad de Guatemala, aprobó el reglamento de la empresa metropolitana reguladora de transporte y tránsito del municipio de Guatemala y su área de influencia urbana, el cual entró en vigencia el cinco de mayo de 1997. Con fecha trece de febrero del año dos mil uno, el concejo municipal realizó reformas al reglamento, además modificó el nombre, el cual a partir de esa fecha se denominó:

Reglamento de la entidad metropolitana reguladora de transporte y tránsito del municipio de Guatemala y sus áreas de influencia urbana, nombre que puede abreviarse EMETRA.

El artículo 1 del reglamento anteriormente descrito establece: Objeto. “El presente reglamento tiene por objeto, regular las acciones y organizaciones de la empresa metropolitana reguladora de transporte y tránsito del municipio de Guatemala y su área de influencia urbana”.

En el artículo 4 del mismo cuerpo legal establece:

Atribuciones, son atribuciones de la empresa metropolitana reguladora de transporte y tránsito del municipio de Guatemala y su área de influencia urbana EMETRA, planificar, diseñar, instruir, operar, adquirir, mejorar, controlar, supervisar, fiscalizar e incentivar la participación del sector privado en la protección de los servicios de transporte colectivo, dentro del municipio de Guatemala y en su zona de influencia urbana, todo lo relativo a vehículos, conducción y tránsito de los mismos, conforme a la ley de tránsito y su reglamento y demás disposiciones que se emitan y que tengan relación con el tránsito de los vehículos.

Este artículo fue reformado y quedó de la siguiente forma:

Son atribuciones de la empresa metropolitana reguladora de transporte y tránsito del municipio de Guatemala y su área de influencia urbana EMETRA, diseñar, mejorar, supervisar, fiscalizar dentro del municipio de Guatemala y sus áreas de influencia urbana, todo lo relativo a circulación de transporte público de pasajeros sea este público o privado y de vehículos, la conducción y tránsito de los mismos conforme a la ley de tránsito y su reglamento.

De la misma manera que la anterior es importante analizar la administración del tránsito del municipio de Ixcán, del departamento de Quiché, puesto que mediante reglamento llevado a cabo por el Consejo Municipal de fecha 23 de junio del año 2006 se emitieron dos reglamentos que son los siguientes:

- Reglamento de construcción y urbanismo y
- Reglamento para la prestación del servicio de taxis, moto-taxis, vehículos fleteros y transporte colectivo

Según los informes del Juez de Asuntos Municipales del mencionado municipio, la actuación de la Policía Municipal de Tránsito de Ixcán se circunscribe a las siguientes actuaciones:

- Desempeñar sus funciones apegadas a la Constitución Política de la República de Guatemala y leyes relacionadas con la seguridad pública,
- Regirse por los principios de jerarquía y obediencia, realizará las funciones especializadas con agentes de la autoridad de tránsito dentro del distrito municipal territorial, en el municipio de Ixcán, dirigirá y controlará el tránsito conforme a la Ley de Tránsito, que afecten con exclusividad la jurisdicción del municipio de Ixcán,
- servir a los ciudadanos, con imparcialidad, integridad, dignidad y con mística de servicio, sin discriminación alguna, acatar las

órdenes e instrucciones que les imparten sus superiores jerárquicos de conformidad con la ley, cumpliendo y desempeñando con eficiencia las obligaciones inherentes a sus puestos;

- y en su caso, responder de abuso de autoridad y de la ejecución de las órdenes que puedan impartir.

Legislación aplicable

El crecimiento de la población y el número de vehículos, su concentración en áreas urbanas, el uso excesivo y descontrolado de la vía pública tanto por personas y vehículos como por otras personas y actividades dándoles un destino diferente, contrario al uso común definido por la legislación ordinaria, atenta contra el interés social y el bien común, por lo que se ha hecho necesario modernizar la legislación de tránsito, tanto para hacer frente a las necesidades actuales como para prever y proyectar un tránsito seguro y ordenado para el futuro.

El ordenamiento del tránsito es una obligación de la administración que, por medio de la policía de tránsito, controla la circulación de vehículos para que todos los habitantes de una sociedad tengan la posibilidad de transitar y circular sin dificultades por las calles del dominio público, bajo normas de tránsito que han de observar todos los

conductores, de esta manera, la norma restrictiva o limitadora de libertades absolutas en esta materia, lo que hace es garantizar el goce pleno de porciones de libertad de tránsito.

El funcionamiento y control de las policías municipales de tránsito pueden considerarse parte del derecho administrativo y más específico, un derecho de policías por lo que debe existir una regulación legal y administrativa para no caer en el ámbito de la arbitrariedad, debe contener mandatos razonables, de tal manera que, por su medio, no se restrinjan injustificadamente derechos constitucionales. Por lo que se otorga al Estado a través de las leyes, la facultad de limitar y regular los derechos individuales, los cuales, para hacerse efectivos en todos y cada uno de los integrantes de una sociedad, precisan de no ser absolutos sino pasibles de las fronteras que impone el derecho de los otros.

Ley de tránsito y su reglamento

Estas normas regulan funciones administrativas que tienen por objeto la ejecución de las leyes de policía que tratan, con costo de la limitación de los derechos de los individuos, particularmente considerados para evitar la producción de molestias que para la

generalidad puede aparejar el abuso de uno, evitando o prohibiendo ciertas manifestaciones de actividades en forma absoluta para promover el bienestar general, el bien común y en su caso tutelar los intereses económicos de la colectividad, la medida de policía de imposición de multa por inobservancia de normas reguladoras del tránsito, conlleva un fin público de ordenación del tránsito, es impuesta ante circunstancias justificantes salvo inadecuada actuación que no es atribuible a la norma, por lo que la sanción responde al fin propuesto, guardando relación en una sociedad que precisa de medidas drásticas para el efectivo cumplimiento de las leyes.

La posibilidad de imposición de sanciones a las personas de un determinado municipio obedece a lo preceptuado en el artículo 10 del Decreto número 132-96 del Congreso de la República, que faculta a las municipalidades para contratar y subcontratar servicios de personas individuales o jurídicas, públicas o privadas, para hacerse cargo de la prestación de servicios de policía y/o de administración y fiscalización del tránsito. En el caso del municipio de Ixcán del departamento de Quiché se debe tomar en cuenta que existe una policía municipal de tránsito que al parecer carece de la autorización del Ministerio de Gobernación.

Conforme al artículo 259 de la Constitución Política de República de Guatemala, se mantiene una intención de que el funcionamiento de la Policía Municipal de Tránsito sea de manera apegada a derecho, pues el mismo artículo 79 del Código Municipal establece en su segundo párrafo “En el ejercicio de sus funciones, la Policía Municipal observará las leyes de la República y velará por el cumplimiento de los acuerdos, reglamentos, ordenanzas y resoluciones emitidas por el Concejo Municipal y el Alcalde”, respetando los criterios básicos de las costumbres y tradiciones propias de las comunidades del municipio, un reglamento normará su funcionamiento. Por último, el artículo 4 de la Ley de Tránsito establece la competencia del Ministerio de Gobernación por intermedio del Departamento de Tránsito de la Dirección General de la Policía Nacional. En referencia al caso de Ixcán, se plantea analizar la normativa nacional relacionada y que en conclusión la Policía Municipal de Tránsito cuente con la delegación de competencia, conforme a derecho y respetado los derechos humanos de los pobladores de la región.

Código Municipal

Con la aprobación del Código Municipal se reconoce y establece el nivel de gobierno municipal, con autoridades electas directa y

popularmente, este proceso de modernización y descentralización del Estado guatemalteco desarrolla una nueva visión de administración que interpreta el contenido del Acuerdo de Paz firme y duradera, en cuanto a su compromiso de emitir una legislación municipal adecuada a la realidad de la nación guatemalteca, la cual se caracteriza como de unidad nacional, multiétnica, pluricultural y multilingüe.

El Código Municipal en el artículo 6 distingue dos clases de competencias, las propias, es decir, aquellas que le asigna la Constitución o que corresponden al municipio por su propia naturaleza. Entre las competencias propias figuran los servicios de agua potable, drenajes o alcantarillado, mercados, rastros, vías urbanas, cementerios, autorización de construcciones y otras, las competencias atribuidas por delegación son las que el gobierno encarga o traslada al municipio mediante convenio, aceptado de forma voluntaria por la municipalidad y respetando la facultad o potestad de auto organización, es decir, la autonomía del gobierno municipal.

Es importante reconocer el papel del Juez de Asuntos Municipales puesto que para hacer cumplir sus reglamentos y disposiciones las municipalidades pueden contar con un Juzgado de Asuntos Municipales. Este juzgado tiene facultad para imponer multas o

cancelar las licencias que ha dado la municipalidad, como una garantía para los ciudadanos, la Constitución establece que no pueden imponerse sanciones que no estén previamente señaladas en una ley o reglamento, así como conocer de los asuntos relacionados a las infracciones a la ley y reglamentos de tránsito, cuando la municipalidad ejerza la administración del mismo en su circunscripción territorial.

La alta concentración de población en el núcleo urbano del Ixcán, ha creado serios problemas de urbanización, ya que dicho municipio no tiene la infraestructura y logística vial para soportar una alta presión demográfica con los consiguientes estrangulamientos de tránsito, tanto de personas como de vehículos, lo que obliga a que el servicio de transporte de personas urbano o extraurbano se congestione en horarios pico, días festivos y otros, es de hacer mención también, que el diseño de calles y avenidas debe ser reorganizado por vías y rutas principales para reordenar el tránsito, con el objeto de beneficiar a toda la población.

Como lo establece el informe de la secretaría general de planificación:

Según datos estadísticos que registra el Área de Salud de Ixcán, para el año 2009, la población total es de 90,188; distribuida en 49% mujeres y 51%

hombres. La población ixcaneca es primordialmente joven, 64% de la población es menor de 19 años. La proyección del Instituto Nacional de Estadística INE para el año 2010 es de 91, 210, haciendo una variante de 1,022. La tasa de natalidad es de 3.4% anual, una de las más altas del país. Esto implica que existen mayores demandas de la población en general en cuanto a la prestación de los servicios básicos y complementarios para la niñez y juventud (2010: 17)

Siendo que el problema se agudiza con la escasa proyección de planes de desarrollo urbano a corto, mediano y largo plazo, la propuesta debe centrarse en varios sentidos, puesto que la problemática no solo tiene que ver únicamente con la Policía Municipal de Tránsito. Dentro de las principales acciones está la reestructuración de los estacionamientos, lo cual incluye promover parqueos en sitios municipales, tampoco se deberían permitir actividades sociales, religiosas o culturales que cierren las calles principales.

El problema de la convivencia lo creó, precisamente, el cambio de uso de la tierra, las autoridades no deben parcializar su labor y solamente darles apoyo a grupos como vendedores, transporte pequeño como moto-taxis, vehículos fleteros, ellos tienen la obligación de velar porque todos los vecinos gocen de los mismos derechos en la protección de la persona y de la familia.

Las medidas y acciones no deben olvidar a los peatones, pues se debe considerar al peatón y la necesaria seguridad que se merece; el reordenamiento vial debe contar con un programa de rescate y remozamiento de banquetas en determinados puntos del municipio, lo que lleva a alcanzar una ciudad agradable no solo en infraestructura y servicios públicos, sino también conductas de vecinos y autoridades.

Las ventajas que se obtendrían al regularizar el funcionamiento de la Policía Municipal de Tránsito, van desde atender la fuerte demanda en materia de administración del tránsito, así como legalizar su funcionamiento y quehacer, puesto que en este aspecto todo el sistema de multas, colocación de cepos y otras acciones y operativos deben ser conforme a la función que tiene el Estado de controlar y orientar el sistema de tránsito en beneficio del desarrollo del país.

Para un mejor desarrollo del tránsito vehicular, urge un estudio a conciencia de toda la legislación actual y relacionada a este sector, tanto a nivel urbano como rural, para superar los obstáculos legales que le restan movilidad y fluidez a la función de tránsito, poniendo en práctica lo establecido en los artículos 8 y 9 de la Ley de Tránsito, específicamente del ejercicio de funciones de tránsito por las municipalidades y seguir adelante con la descentralización del tránsito vehicular, lo que conducirá al desarrollo del municipio.

Análisis jurídico

Como consecuencia del crecimiento de las zonas urbanas, la concentración de población y actividades económicas, se visualiza que en el futuro se incremente la demanda del transporte particular y los servicios del transporte colectivo, pasajeros y carga. Que el promedio de distancia de los viajes se extienda, por ello la perspectiva del transporte particular, el colectivo urbano y extraurbano, se presentan con mayor gravedad, si se permite que continúen las tendencias actuales, lo cual hace urgente un cambio en el modelo y forma de operar, así como de las políticas y normativa aplicable.

El tránsito y sus implicaciones

El tema de la administración del tránsito es reciente de abordar por los Estados en Latinoamérica, y en Guatemala aún no está desarrollado. Con el crecimiento poblacional, factores como el transporte, la infraestructura, las áreas libres y el suministro de servicios básicos, constituyen elementos importantes para determinar el índice de crecimiento demográfico de un municipio. Todo ello conlleva una gran inversión por parte del gobierno municipal, ya que es necesaria la contratación de personal que lleve a cabo el trabajo tanto logístico

como físico, para el perfecto funcionamiento del municipio en materia de administración del tránsito. Dentro de ese crecimiento demográfico se debe prever la descentralización de la función fiscalizadora del tránsito vehicular.

Para Crespo tránsito es:

La acción de transitar, que es ir por una vía pública; es paso, movimiento, circulación de gente y vehículos por calles, carreteras. Otro término similar será circular, que es andar, pasar o moverse, ir y venir, transitar, en otro sentido, pasar una cosa de una persona a otra, correr, como circular una noticia, un rumor, es el fenómeno causado por el flujo de vehículos en una vía, calle o autopista. (1998:72)

Por lo que la implicación del tránsito para una adecuada regularización es tomar en cuenta los siguientes aspectos:

- La organización
- La planificación
- La reglamentación
- El control
- La regularización del uso de vehículos a motor, tracción, mecánica o animal
- La circulación peatonal y conducción de semovientes
- El control y prevención de accidentes

- La contaminación ambiental y el ruido producido por vehículos a motor
- La tipificación y el juzgamiento.

Diferencias y semejanzas entre la policía municipal de tránsito de Guatemala y la de Ixcán

Es importante señalar que estas dos estructuras de policías municipales de tránsito son objeto de referencia pues la de Guatemala es la más grande del país y la primera en constituirse y la del Ixcán, donde predomina la población multilingüe y multicultural, característica de todo el departamento de Quiché. Dentro de las semejanzas podemos indicar que ambas municipalidades pretenden regular el tránsito y prestar un mejor servicio, buscando siempre el desarrollo integral de toda la población en general.

Se parte entonces del decreto 132 -96 y del Acuerdo Gubernativo 273 – 98, aprobado por el Congreso de la República de Guatemala y ratificado por el entonces presidente de la República, Álvaro Arzú, Ley y Reglamento de Tránsito, respectivamente, que permitieron que la Municipalidad de Guatemala, a través de le Empresa Metropolitana

Reguladora del Transporte y Tránsito EMETRA, pudiera crear la primera policía municipal de tránsito de Guatemala.

El alcalde Municipal de Guatemala, en su calidad de representante legal del Municipio de Guatemala, por medio de oficio número 436-97, de fecha 15 de diciembre de 1997, solicitó al Ministerio de Gobernación el traslado de la competencia de la administración y en respuesta este Ministerio emitió el Acuerdo Gubernativo Número 67-98 con fecha 11 de febrero de 1998, en donde acordó delegar la competencia de la administración de tránsito, a la Municipalidad de Guatemala, exclusivamente dentro de su respectiva jurisdicción (ciudad capital). El Consejo Municipal de la Ciudad de Guatemala, acordó en el mencionado Acuerdo Gubernativo en su artículo primero con fecha 4 de marzo de 1998 crear dentro de la estructura administrativa municipal la institución denominada Policía Municipal de Tránsito.

La Policía Municipal de Tránsito tiene una estructura jerárquica con el siguiente orden:

- Alcalde Municipal
- Director General
- Director operativo

- Intendente
- Oficial
- Sub oficial
- Delegados
- Delegados asistentes
- Agentes

En la página web de la Empresa Metropolitana de Tránsito establece su Visión, la cual es: “Lograr que en el Municipio de Guatemala, se tenga un tránsito vehicular y peatonal ordenado, mediante la labor profesional de la Policía Municipal de Tránsito; con la comprensión y educación vial de cada uno de los habitantes”

En cuanto a la Misión se establece que es la siguiente: “Realizar funciones especializadas, como agentes de la autoridad de tránsito, dentro del distrito municipal de Guatemala y en consecuencia dirigir, controlar y administrar el tránsito conforme a la Ley y Reglamento de Tránsito”.

Dentro de las actividades que desarrolla están:

- Lograr una fluidez y circulación vehicular dentro del perímetro de la ciudad capital, que exista una verdadera seguridad vial.
- Imponer sanciones pecuniarias, recaudar el valor de las mismas y crear un fondo para uso exclusivo del diseño, mantenimiento y

funcionamiento de las actividades de tránsito, incluyendo obras de infraestructura.

- Control y fiscalización del transporte de pasajeros, sea este público o privado, en el municipio de Guatemala y sus áreas de influencia urbana
- Montaje de operativos varios (alcoholímetros, velocímetros, carreras clandestinas, control de transporte pesado, control de buses y taxis, etc.)
- Apoyo a eventos socioculturales, recreativos y deportivos
- Ejecución de planes operativos y órdenes de servicio.
- Apoyo a infraestructura, señalización y cambios de vía.
- Prevención de accidentes y orientación a los conductores en los cambios efectuados por la comuna
- Proponer al Consejo Municipal las normas, ordenanzas, reglamentos, acuerdos, resoluciones y demás disposiciones para la libre y ordenada locomoción de los habitantes del municipio de Guatemala.
- Elaborar planos para ubicación de paradas del transporte colectivo urbano en la ciudad de Guatemala
- Proponer la ubicación de las terminales de autobuses, extraurbanos, así como la ruta de acceso a las mismas

- Señalización de las vías públicas, remoción de obstáculos, administración y control de los estacionamientos públicos, control de los depósitos municipales de vehículos en reparación o abandono
- Asesorar a las municipalidades de la República de Guatemala, en cuando éstas se lo requieran.

Los servicios que presta la Policía Municipal de Tránsito de la ciudad de Guatemala a los vecinos, según su manual de funciones son:

Verificar las denuncias efectuadas por parte del vecino, dentro de las cuales se le da seguimiento y solución a, remoción de obstáculos en la vía pública (vehículos abandonados, ventas callejeras, obstrucción de banquetas), denuncias de abuso por parte de agentes.

- Autorización de permisos para cierre de calles temporales, para las cuales se proporcionan agentes para la regulación del tráfico vehicular.
- Además apoyan en la regulación del tráfico son diferentes actividades como desfiles, competencias deportivas en la vía pública, actividades religiosas y otros eventos.

En el caso del Ixcán se debe tener presente que para que la Policía Municipal de Tránsito funcione dentro del marco legal, el Ministerio de Gobernación a través de un acuerdo gubernativo, debe trasladar o

contratar funciones que competen al Departamento del Tránsito, a entidades públicas o privadas, mediante la suscripción de un convenio y, se reserva el derecho de dar por terminada esta relación sin responsabilidad alguna de su parte, debe delegar la competencia por incumplimiento o incapacidad de la otra parte o por motivos de seguridad; lo anterior significa que la Municipalidad de Ixcán debe realizar la gestión correspondiente ante el Ministerio de Gobernación, para obtener el acuerdo correspondiente. En base a lo anterior se considera que se deben respetar los principios constitucionales sobre la autonomía de los municipios.

Los artículos 224 al 253 al 262 de la Constitución determinan una serie de principios sobre los municipios, pero no llevan una ordenación acabada de la administración local. Los aspectos esenciales de la regulación constitucional del municipio, son la base de formulación del principio de la autonomía municipal.

El artículo 253, al referirse al contenido de la autonomía local, lo concreta, en los siguientes elementos:

- Elección de las autoridades que integran los órganos de los municipios.
- Derecho a obtener y disponer de recursos.

- Atender a los servicios públicos locales, al ordenamiento territorial de su jurisdicción y al cumplimiento de sus fines propios, para lo cual se les otorga capacidad de emitir ordenanzas y reglamentos.

En el articulado constitucional, se intentan precisar los elementos de la autonomía local. Para Calderón, “la Constitución determina la aplicación del sufragio universal en la elección de los electos locales”. (2001:153) El artículo 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala regula: “Gobierno municipal. El Gobierno municipal será ejercido por un concejo el cual se integra con el alcalde, los síndicos y concejales, electos directamente por sufragio universal y secreto para un período de cuatro años, pudiendo ser reelectos”

Flores explica que el artículo 257 de la Constitución Política de la República de Guatemala regula: Asignación para las Municipalidades.

El Organismo Ejecutivo incluirá anualmente en el Presupuesto General de Ingreso ordinarios del Estado, un diez por ciento del mismo para las municipalidades del país. Este porcentaje deberá ser distribuido en la forma en que la ley determine y destinado por lo menos en un noventa por ciento para programas y proyectos de educación, salud preventiva, obras de infraestructura y servicios públicos que mejoren la calidad de vida de los habitantes. El diez por ciento restante podrá utilizarse para financiar gastos de funcionamiento. (2005:45)

La Constitución se limita a enumerar, como gastos preferentes del municipio, los programas y proyectos de educación, de salud preventiva, las obras de infraestructura y los servicios públicos que mejoren la calidad de vida de los habitantes, pero sin clarificar que dichas materias son de competencia municipal y de obligaciones mínimas de los municipios, que pueden exigir sus ciudadanos. Y que puede entenderse también como forma de proveer mejores servicios a la población y mejorar la calidad de vida.

Calderón hace referencia a este punto, estableciendo que “se hace necesario la conformación de una Policía Municipal de Tránsito que en la mejora de esa calidad de vida” (2002: 34,35) Por lo que el municipio, como se ha analizado anteriormente, debe contar con esa fuerza de regulación del tránsito, transporte y otras acciones.

Otro aspecto que vale resaltar es que la Ley de Tránsito en su artículo 8, literalmente establece:

Del ejercicio de funciones de tránsito por las municipalidades, el Organismo Ejecutivo, mediante acuerdo gubernativo, podrá trasladar la competencia de la administración de tránsito a las Municipalidades de la República que se encuentren en condiciones de realizar dicha función eficientemente dentro de su jurisdicción y acrediten como mínimo, los extremos señalados en este artículo.

Para tal efecto, además del Acuerdo Gubernativo referido, el Consejo Municipal del municipio de Ixcán deberá convalidar dicho traslado mediante acuerdo municipal, este traslado no comprenderá en ningún caso, las facultades para reglamentar los temas relativos a licencias de conducir, placas de circulación, seguros, registro de conductores y de vehículos y los otros asuntos de observancia general, en consecuencia, el municipio en mención tiene la función únicamente de poder emitir regulaciones que afecten con exclusividad su jurisdicción en lo que a control de tránsito se refiere.

Partiendo de la premisa que toda Policía Municipal de Tránsito debe realizar sus funciones conforme a las leyes constitucionales y ordinarias, la Policía Municipal de Tránsito del municipio del Ixcán, del departamento de Quiché, en el marco de la Constitución Política de la República de Guatemala, está violentando los principios de legalidad, de debido proceso, de legítima defensa y de igualdad. Este último como lo expresa Flores en donde se interpreta la Constitución Política de la República de Guatemala

El principio de igualdad, plasmado en el artículo 4º. De la Constitución... impone que situaciones iguales sean tratadas normativamente de la misma forma; pero para que el mismo rebase un significado puramente formal y sea realmente efectivo, se impone también que situaciones distintas sean tratadas desigualmente,...

El primer principio se refiere a que toda actuación de dicha policía debe estar enmarcada en ley, en cuanto al debido proceso, es que las garantías constitucionales de cada habitante o transeúnte debe respetarse y hacerse valer que va de la mano de la legítima defensa y de igualdad que consagran la Constitución Política de la República de Guatemala, toda vez que su actuar es de hecho y no ha sido reconocido por el Estado, asimismo, la Ley de Tránsito no se ha tomado en cuenta para la regularización de las funciones de dicho cuerpo policial.

Policía municipal de tránsito

Para un mejor desarrollo de la legislación, urge un estudio a conciencia de toda la normativa actual y relacionada a este sector, tanto a nivel urbano como rural, para superar los obstáculos legales que le restan movilidad y fluidez, poniendo en práctica lo establecido en los artículos 8 y 9 de la Ley de Tránsito, específicamente del ejercicio de funciones del mismo por las municipalidades y seguir adelante con la descentralización del tránsito vehicular, lo que conducirá al desarrollo del municipio que ejerza tal función así como para todo el país.

En relación al tema se debe poner en funcionamiento un cuerpo de Policía Municipal de Tránsito que sea uno de los elementos que

podrían contribuir al control del tránsito, pero que existen otras medidas como señalización, ordenamiento vial, reordenamiento de comerciantes informarles, creación de paradas, creación de parqueos, campañas de divulgación a peatones, políticas de prevención entre otros.

Desde el punto de vista local, social y jurídico.

En la sociedad guatemalteca han existido diversos aspectos que se han regulado en torno al tránsito de vehículos, y por lo mismo se ha tenido relación con la facilitación de la comunicación y el intercambio de bienes y servicios así como, los sistemas de transporte urbano y extra urbano y el crecimiento de las ciudades como la ciudad de Guatemala, ciudad de Quetzaltenango y Escuintla.

El 12 de agosto de 1909, debido al incremento de automóviles en las calles y para evitar que las bocinas de los autos asustaran a los caballos, las autoridades de gobierno redactaron el primer reglamento de tránsito de Guatemala. En uno de sus artículos expresa literalmente, que para poder circular un carro deberá obtener una licencia de la Jefatura Política (http://guatemaladeayer.blogspot.com/2011_09_01_archive.html: recuperado el 14.5.2013)

Con el transcurso del tiempo, desde la perspectiva del urbanismo y ordenamiento territorial guatemalteco, se consideró que para el crecimiento en forma ordenada y que los habitantes contaran con los

servicios públicos indispensables, desde los Acuerdos de Paz y en la legislación del 2002, se otorgó un especial mandato a los gobiernos locales, confiriéndoles el ordenamiento territorial a las municipalidades para controlar la forma como se utiliza el territorio y su gestión.

Para Osorio el tránsito es:

El paso o traslado a través de vías o lugares públicos. Especialmente circulación por calles y caminos. En materia de circulación de vehículos y peatones en las calles de las ciudades populosas o en las carreteras, tránsito es la voz adecuada, aunque se confunda por bastantes con tráfico. (1979: 115)

La administración municipal, siendo el órgano de representación municipal encargado del gobierno y la administración del municipio, cuenta con diferentes funciones, dentro de ellas, la de formular, aprobar y expedir los reglamentos, acuerdos y disposiciones de carácter general que se requieren para la organización y funcionamiento de la administración y de los servicios públicos entre ellos el control del tránsito.

Como parte del modelo de descentralización se le delegó esa competencia a las municipalidades, siendo necesario que lo solicite y manifieste formalmente mediante la presentación de expediente, en

donde se haga constar que cuenta con los recursos necesarios para desempeñar dicha función; otro requisito importante es que manifieste expresamente que se responsabilizará por su ejercicio y mantenimiento, en tal caso se dictará los reglamentos y ordenanzas necesarias, creando un departamento específico denominado Policía Municipal de Tránsito.

Al tomar la posesión del cargo, los miembros de la Policía Municipal de Tránsito tienen que comprometerse a acatar las normas, reglamentos, acuerdos y demás disposiciones legales.

Un punto importante es que dos o más municipalidades pueden solicitar, les sean trasladadas en forma conjunta funciones de la administración del tránsito, en sus respectivas circunscripciones municipales, con el fin de alcanzar objetivos comunes. En este caso, las municipalidades interesadas suscribirán, un convenio de compromiso entre sí y luego solicitarán al Ministerio de Gobernación el traslado de funciones.

Procedimientos que aplica la Policía Municipal de Tránsito

Para llegar a considerar los procedimientos que aplica la Policía Municipal de Tránsito se debe partir de los elementos que conforman el municipio y del porqué de su actuación, por lo que el municipio se define como el conjunto de personas individuales que caracterizadas primordialmente por sus relaciones permanentes de vecindad y asentadas en determinado territorio, están organizadas en institución de derecho público para realizar el bien común de todos los habitantes de su distrito.

El municipio no constituye una unidad soberana dentro del Estado, ni un poder que se encuentra al lado de los poderes expresamente establecidos en la Constitución; más bien, es una forma en que el Estado descentraliza los servicios públicos correspondientes a una circunscripción territorial determinada.

En cuanto a los elementos integrantes del municipio, es de importancia señalar los siguientes:

- Los habitantes de un distrito municipal son los vecinos y los transeúntes. El vecino es aquella persona individual que cuenta con residencia continua por más de un año en el distrito municipal, o

bien que tiene en el mismo el asiento principal de sus negocios o intereses patrimoniales de cualquier naturaleza. Mientras que, el transeúnte es la persona que se encuentra de forma accidental en un distrito municipal, teniendo su vecindad y residencia en otro municipio.

- El territorio es constitutivo de la circunscripción territorial, en donde se asienta la población del municipio.
- La autoridad del municipio está constituida por los miembros del órgano administrativo que gobierna el municipio, o sea los alcaldes, síndicos y los concejales que integran el concejo municipal.
- La organización comunitaria es la que llevan a cabo los vecinos; es de tipo civil y no lucrativa, cuenta con vida jurídica y trabaja en colaboración con la administración municipal para la discusión y solución de sus propias necesidades.
- Capacidad económica, son los bienes que la municipalidad tiene por los ingresos que por disposición constitucional el Estado tiene que trasladarle, de conformidad con la ley que se encarga de la

regulación, el producto de impuestos que el Congreso decrete a favor de las municipalidades, por donaciones, bienes comunales y patrimoniales del municipio y los arbitrios.

Otro de los elementos que debe contener el municipio es el elemento teleológico, que se sintetiza en cumplir y velar porque se cumplan con los fines y deberes del Estado, ejerciendo y defendiendo la autonomía municipal, impulsando el desarrollo, velando por la integridad del territorio guatemalteco, por el fortalecimiento de su patrimonio económico y por la preservación de su patrimonio económico, natural y cultural, por la promoción de la participación sistemática, efectiva, voluntaria y debidamente organizada de los habitantes de la República guatemalteca.

El municipio cuenta con diversas facultades y atribuciones que en el marco de la legalidad debe conocer. La prestación de los servicios de tránsito también debe ser uno de sus atribuciones, toda vez que debe prevalecer el bien común en el municipio.

Taxis y moto taxis

El municipio del Ixcán, dado su contexto e historia, no se escapa de otros municipios en donde existe la prestación de servicios de taxis y

moto taxis. La comuna decidió, por unanimidad, aprobar un Reglamento para la prestación del servicio de taxis, moto-taxis fleteros y transporte colectivo de personas del municipio de Ixcán. Según acta número 43-2005, que en su parte conducente permite conocer la existencia de una normativa reguladora, reconociéndose en el artículo 2 del mencionado reglamento que: “la municipalidad es la única que tiene competencia de autorizar en concesión, la explotación de rutas del transporte colectivo, el servicio de personas o carga dentro del municipio de Ixcán”. Al respecto deben revisarse cuáles son los antecedentes de la conformación de dicho reglamento.

Según el Plan de Desarrollo de Ixcán formulado por la Secretaría General de Planificación de la Presidencia, este municipio, administrativa y geográficamente pertenece al departamento de Quiché, se localiza en la región norte de la cabecera departamental.

Fue elevado a categoría de municipio el veintiuno de agosto del año 1985, según acuerdo gubernativo 722-85. Dentro de la estructura espacial, el municipio se organiza geográficamente en siete micro-regiones, en la que se ubican: Un pueblo, cabecera municipal con seis zonas, 19 Colonias, tres lotificaciones, un barrio, 163 aldeas, cuatro

caseríos y cinco fincas, ascendiendo un total de 193 comunidades reconocidas oficialmente por la Municipalidad.

En lo que respecta a la cabecera municipal está conformada por seis zonas, esta estructuración está basada en criterios técnicos entre los que destaca la ubicación geográfica de las comunidades, facilidad de acceso a los servicios básicos, y las relaciones interculturales que aún se practican en las diferentes comunidades. Cabe señalar que 12 comunidades, dentro de las 193 se encuentran en litigio con el municipio de Barillas del departamento de Huehuetenango, pero en cuanto a la prestación de servicios públicos, son atendidas por la municipalidad de Ixcán, desde el 21 de agosto de 1985, según acuerdo gubernativo Número 722-85 de creación del municipio de Ixcán, del departamento de Quiché.

Las problemáticas de desarrollo urbano en el municipio de Ixcán del departamento de Quiché, tiene antecedentes en el crecimiento demográfico, la prestación de servicios, la migración, provocando asentamientos humanos, siendo que la densidad poblacional en el municipio es de 87 habitantes por kilómetro cuadrado, mientras que a nivel nacional es de 103 habitantes por kilómetro cuadrado, por lo que sitúa al Ixcán en el tercer municipio con mayor población en el

departamento de Quiché, después de la cabecera departamental y el municipio de Chichicastenango.

Desde 1964, se inicia un proceso de colonización de Ixcán, llegando campesinos pobres procedentes del altiplano, quienes en su oportunidad tuvieron el acceso a una parcela para cultivar y un lote para construir sus viviendas, permitiéndoles de esta forma establecer una agricultura de subsistencia, reemplazando de esta manera el trabajo temporal en las fincas de la costa sur del país. (SEGEPLAN, 2010: 18)

Ante el crecimiento del parque vehicular en la cabecera municipal del municipio de Ixcán del departamento del Quiché, se desarrollaron esfuerzos por parte del Consejo Municipal en el año 2005, con el objeto de reglamentar la construcción y urbanismo, entre estos se puede mencionar la prestación del servicio de taxis, moto-taxis, vehículos fleteros y transporte colectivo en donde se toma como base el derecho de concesión que exponen en dicho reglamento propios de la localidad, “La Municipalidad del Ixcán tiene la facultad para otorgar a personas individuales o jurídicas la concesión para la prestación de servicios públicos que operen exclusivamente en su jurisdicción”.(Reglamento Ixcán,2005:23)

Conclusiones

Es necesario regular el funcionamiento y organización de la policía municipal de tránsito del municipio de Ixcán del departamento de Quiché, para lo cual se debe iniciar proceso administrativo para contar con el acuerdo gubernativo que avale su funcionamiento.

Especial atención debe darse a la regularización del funcionamiento de la policía municipal de tránsito, y abordarse desde una visión de desarrollo urbano, la atención al crecimiento del municipio y la convivencia pacífica.

Referencias

Calderón, M. (2001), *Derecho Administrativo I*. 4ª. Edición, Guatemala. Editorial estudiantil Fénix

Calderón, M. (2002), *Derecho Administrativo II*. 3ª, Edición Guatemala. Editorial estudiantil Fénix

Castillo, G. (2003). *Derecho Administrativo*. 14ª. Edición. Guatemala. Editorial estudiantil Fénix

Crespo, C. (1998). *Las infracciones o delitos de tránsito con sus analogías y los delitos del homicidio o al asesinato*. Ecuador. Editorial Crissan Color.

Castillo, G (2001) *Derecho Administrativo, Derecho Procesal Administrativo*. 12ª. Edición 2001, Guatemala. Editorial Universitaria

Flores, J. (2005), *Constitución Política de la República de Guatemala y su interpretación por la Corte de Constitucionalidad*. I edición. Guatemala.

SEGEPLAN, (Diciembre 2010) Plan de Desarrollo Ixcán 2011- 2025

Ossorio, M. (1981). *Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales*. Buenos Aires. Editorial Heliata S.

Legislación

Constitución Política de la República de Guatemala.

Ley de Servicio Civil

Código Municipal.

Ley del Organismo Ejecutivo

Ley de Tránsito

Ley de Servicio Municipal

Ley de Transito

Acuerdos Gubernativos

Ministerio de Gobernación. (1985). *Acuerdo gubernativo número 722-85 creación del municipio de Ixcán*.

Reglamento para la prestación del servicio de taxis, moto taxis vehículos fleteros y transporte colectivo Municipalidad de Ixcán (2005)

Páginas de internet

<http://mu.muniguate.com/index.php/component/content/article/I-emetra/15-pmt>, recuperado el 14-5-2013)

http://guatemaladeayer.blogspot.com/2011_09_01_archive.html, recuperado el 14.5.2013